
**Instant-Táneas
del Campo Jurídico**

**¿Complicidad, adaptación, resistencia?
(o la complejidad de las zonas grises)
Un comentario al libro *¿Ud. también, Doctor?*
de Juan Pablo Bohoslavsky (ed.)**

Claudia Hillb*

El presente texto es la versión apenas modificada de mi intervención oral el día 9 de mayo, en la Feria del Libro edición 2015, en ocasión de la presentación del libro *¿Usted también Doctor?*. Participaron asimismo de la mesa Juan Pablo Bohoslavsky, María José Sarrabayrouse Oliveira y Hugo Cañón.

He querido hacer honor, en lo que sigue, al papel que sin duda fui llamada a cumplir, desde el momento en que Juan Pablo Bohoslavsky, conocedor de algunas de las diferencias de apreciación relevantes que nos separan en estos temas, insistió en que participara de la presentación del libro. En consecuencia, mi comentario tiene el propósito de destacar, más allá de los méritos que posea el volumen, los puntos de disenso susceptibles de conducir a un debate.

Diré entonces, para comenzar, que desde el título, el prólogo y la primera página de la introducción, el libro sugiere que de lo que se trata es de “ampliar los anillos de responsabilidad” de modo tal de “incorporar la complicidad judicial y legal a la agenda de la justicia transicional”. Yo, por las razones que espero se vayan entendiendo en lo que sigue, le entré con cierta desconfianza a esa declaración de principios. No obstante, al leerlo de punta a cabo, fui advirtiendo que pese a esa primera impresión, el libro no es una exposición monocromática del rol cómplice de “la familia judicial”, para tomar el término de María José Sarrabayrouse, durante la dictadura, y de la necesidad de judicializar esa complicidad; fui descubriendo que si lo leemos dispuestos a interrogarnos a partir de él, encontraremos que en la superposición y la tensión entre sus distintos textos, en el entrecruzamiento o solapamiento de voces y miradas, nos confronta con preguntas que no siempre pueden recibir una respuesta sencilla. Esto es, en la tensión interna de algunos de sus textos, pero también en la clara oposición entre algunos de ellos, el libro va sugiriendo, a veces queriendo y a

* Instituto de Investigaciones Gino Germani (Facultad de Ciencias Sociales, UBA) / CONICET

veces sin querer, que la reflexión sobre el pasado común se va conformando en la superposición de perspectivas y no admite respuestas fáciles o contundentes. Así, a la ilustración en blanco y negro que hacen algunos textos, de las posturas más fáciles de identificar o de las conductas más fáciles de juzgar, otros textos van superimprimiendo una vasta gama de grises que nos obligan, cada vez, a hacernos preguntas complejas: ¿cómo juzgar los diferentes grises? ¿cómo juzgarlos moralmente, cómo juzgarlos políticamente, cómo juzgarlos penalmente? Entonces, primer comentario: creo que uno de los mayores intereses es que el libro confronta, a quien esté dispuesto a escucharlas, con una serie de preguntas que no pueden responderse tan sencillamente—incluso, diré, no tan sencillamente como lo pretenden algunos de los propios autores del libro.

En ese registro, como comentario a mi primer comentario, creo posible identificar en el libro, a grandes trazos, dos formas distintas, a veces compatibles pero a veces no, de plantarse frente al problema que trata. Por un lado, hay una línea de lectura que yo llamaría más analítica, que se propone indagar en las diferentes actitudes con el afán de ampliar la comprensión respecto de cómo actuaron diferentes agentes de la justicia —la Corte Suprema, los jueces, los abogados, los profesores de Derecho—. Esa línea se situaría, podríamos decir, en el terreno de los trabajos que —desde diversos ángulos— indagan en el rol de la sociedad civil durante los años 1976-1983. Mencionaría en esa línea a los textos de Filippini,¹ de Gargarella y Bohoslavsky,² González Bertomeu,³ Sarrabayrouse Oliveira,⁴ para nombrar algunos. Diría que para quienes yo ubicaría en esa línea, la investigación sobre la actuación de los civiles, o de corporaciones civiles durante la dictadura parece inscribirse esencialmente en la búsqueda por comprender la trama de apoyos, conductas adaptativas y silencios que dieron forma al tejido social de la Argentina 1976-1983. Es decir, son textos que se inscriben en confrontación con las lecturas que oponen una dictadura criminal a una sociedad simplemente víctima de la dictadura, e intentan comprender de qué modo la estabilidad del régimen criminal supuso una cierta aceptación —resignada, cómplice, temerosa o entusiasta— en sectores importantes de la sociedad argentina, en este caso, en la “familia judicial”. Es una lectura que centra su interés no tanto en condenar

310

¹ Filippini, Leonardo, “Juristas y enseñanza del derecho en dictadura y en años posteriores”, en: Bohoslavsky, Juan P. (ed.), *¿Usted también, Doctor?: Complicidad de jueces, abogados y fiscales durante la dictadura*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2015, pp. 61-74.

² Bohoslavsky, Juan P. y Gargarella, Roberto, “El rol de la Corte Suprema. Aportes repetidos y novedosos”, en: *Íbid*, pp. 77-91.

³ González Bertomeu, Juan F., “Los doce apóstoles. La Corte Suprema y sus jueces en la dictadura”, en: *Íbid*, pp. 93-125.

⁴ Sarrabayrouse Oliveira, María J., “El caso de la Morgue Judicial”, *Íbid*, p. 147-162; y, “Rupturas, continuidades y lealtades en el Poder Judicial”, *Íbid*, p. 181-195.

las conductas de colaboración entusiasta o de complicidad criminal manifiesta, o en elogiar las de oposición indudable, sino también, o sobre todo, en dar cuenta de ellas y de la amplia zona gris que media entre una y otra, a fin de interrogarse sobre las motivaciones y las opciones morales que pueden identificarse detrás de aquellas conductas. Para quienes se sitúan sobre todo en esa perspectiva, creo que lo más importante, para retomar una frase de Hannah Arendt en el prólogo de *Los Orígenes del Totalitarismo*, es comprender “qué sucedió”, “por qué sucedió” y “cómo pudo suceder”.

Junto con esta línea encuentro que hay otros textos, otra línea de lectura, que parece ella sí estar animada por una vocación más directamente punitiva. Esto es, por la vocación de extender la culpabilidad criminal a sectores civiles, y en este caso a los funcionarios del poder judicial que actuaron durante la dictadura -pienso en los artículos de Castro Feijóo y Lanzillotta,⁵ de Salinas,⁶ Varsky y Balardini,⁷ Almqvist,⁸ Litvachky,⁹ y también en el último texto de Juan Pablo Bohoslavsky,¹⁰ en su contrapunto con Marcelo Alegre.¹¹ Diría que si para el primer grupo que yo identificaba se trata sobre todo de entender, los que participan de esta segunda línea más bien dan por entendido el asunto, y de lo que se trata sobre todo es de argumentar en favor de la necesidad de juzgar y castigar. Desde mi óptica, esta lectura presenta un problema para quienes nos interesamos en entender qué sucedió y cómo pudo suceder, y ese problema es que, puesto que debido al tiempo transcurrido desde los hechos sólo es posible hoy procesar por crímenes de lesa humanidad, esta segunda clave de lectura tiende casi ineluctablemente a borrar las distinciones entre las distintas actitudes de complicidad abierta, de omisión o de adaptación, de manera a empujar la caracterización de dichas actitudes hacia los términos de los crímenes imprescriptibles. Es decir, es una lectura que a mi entender corre el riesgo de propender a simplificar lo complejo, a eliminar las amplias zonas grises que se extienden desde la oposición o resistencia abierta (casi inexistente) hasta la participación activa (escasamente probada), y que por ende, tiende a dificultar la comprensión de aquello que sucedió, de las diferencias

⁵ Castro Feijóo, Lucía y Lanzillotta, Sofía I., “Tipologías de la complicidad y su contracara: la resistencia”, en: *Íbid*, pp. 129-146.

⁶ Salinas, Pablo G., “Juicio a los jueces y fiscales de Mendoza”, en: *Íbid*, pp. 197-217.

⁷ Balardini, Lorena y Varsky, Carolina, “El ‘blindaje’ judicial. Obstáculos a la investigación de crímenes de lesa humanidad”, en: *Íbid*, pp. 345-363.

⁸ Almqvist, Jessica, “Complicidad judicial como cuestión de derecho internacional”, en: *Íbid*, pp. 289-303.

⁹ Litvachky, Paula, “Las consecuencias jurídicas de la complicidad judicial con el terrorismo de Estado en el derecho argentino”, en: *Íbid*, pp. 305-323.

¹⁰ Litvachky, Paula, “Las consecuencias jurídicas de la complicidad judicial con el terrorismo de Estado en el derecho argentino”, en: *Íbid*, pp. 305-323.

¹¹ Alegre, Marcelo, “De la ESMA al INDEC. La justicia frente al poder”, en: *Íbid*, pp. 399-413.

de las acciones y las motivaciones, en aras de la penalización del mayor número posible. El texto de Marcelo Alegre al que me referí recién creo que explicita en buena medida esta preocupación que hago mía. Cierro, entonces, el comentario a mi primer comentario.

El segundo comentario es en realidad un desarrollo del anterior -o sea, un segundo comentario al primer comentario-, y refiere a cómo pensar, justamente, las fronteras entre actitudes de complicidad activa, de omisión, de adaptación. Probablemente muchos de uds. conozcan el texto de Karl Jaspers, “El problema de la culpa”, en que en que Jaspers distingue cuatro dimensiones de culpabilidad –culpa criminal, culpa política, culpa moral, culpa metafísica-. Siguiendo con el clivaje anterior, diré que la lectura del libro me puso, una y otra vez, frente a dos maneras de interrogar la diferencia entre estas formas de culpa, y frente al modo en que podemos abordar la dificultad para trazar los límites claros entre una y otra: por un lado, encontré en el libro diversos textos que se interesan en estas diferencias –en la diferencia entre actitudes comisivas y omisivas, entre reproche moral y reproche legal, entre complicidad y complacencia, entre contribución criminal y acción banal-, que se interrogan respecto de la diferencia en moralidad de las acciones, y que por ende impulsan al lector a reflexionar al respecto (pienso en los textos de Filippini, de González Bertomeu, de Sarrabayrouse, de Villalta y Regueiro).¹² Allí tengo algunas diferencias o algunas preguntas, por ejemplo sobre la utilización de la idea arendtiana de “banalidad del mal”, pero eventualmente podemos volver sobre esto en el debate.

312 Junto a estos textos, encuentro que otros artículos parecen interesarse en las distinciones sobre todo para negar su pertinencia, para desdibujar las distancias entre ellas, para empujar, por caso, la omisión hacia la complicidad criminal, por convertir a los complacientes en culpables y también, por qué no, a los personajes más afines en héroes sin mácula. Son textos que parecen desinteresarse por las zonas grises, y que tienden a repartir a los actores en zonas blancas del bien absoluto, y zonas negras del mal radical. Al respecto, tengo que admitir que me fastidió bastante que un artículo pueda simultáneamente decir que a Strassera “ya le va a llegar la hora”, por su acción como fiscal en un caso de desaparición, mientras coloca a Zaffaroni en el bando de los que resistieron, citando como prueba su acción en un caso de hábeas corpus (que, por otra parte, tuvo que terminar denegando). Strassera, al bando negro de los criminales, Zaffaroni al bando blanco de los resistentes, cada uno por un solo caso explicitado. Creo que Marcelo Alegre hace bien en recordar que incluso Zaffaroni no puede tampoco escapar completamente a la zona gris de quienes, de una u otra manera, tuvieron

12 Villalta, Carla y Regueiro, Sabrina, “Una densa trama jurídico-burocrática. El circuito institucional de la apropiación criminal de niños”, en: *Íbid*, pp.163-179.

que adaptarse a convivir con el régimen criminal, si no estaban dispuestos a convertirse en héroes o mártires, o a exiliarse o pasar a la clandestinidad (Zaffaroni, como todos los jueces nombrados entre el 76 y el 83, juró por los Estatutos del Proceso).

Mi segundo comentario, entonces, es en la misma clave que el anterior, que el libro, en sus solapamientos, en sus tensiones internas, hace –una vez más, y que lo quiera o no- que el lector de buena fe esté obligado a hacerse estas preguntas sobre las fronteras entre distintas formas de culpa o de responsabilidad, pero aún así, extrañé un poco que no hubiera una reflexión más intensiva, ya sea desde el punto de vista teórico o en su aplicación a casos, respecto del problema de las fronteras entre culpa criminal y política, y sobre todo, entre estas y culpa moral, como un paso previo para poder pensar cómo juzgar, cada vez, a quienes habitaron la ancha franja que media entre la complicidad criminal evidente de unos pocos, y la resistencia sin mácula de otros.

Decía, para poder pensar cómo juzgar a quienes habitaron esa ancha franja... Lo cual me lleva a mi último comentario, introducido por una nueva distinción. Hace poco me contaron que en el Museo de la Resistencia de Amsterdam, cualquier visitante que entra se ve obligado a ver primero un video. En ese video el visitante es confrontado con situaciones reales que vivieron los habitantes de Amsterdam bajo la ocupación nazi. Y cada vez, ese visitante tiene que responder qué habría hecho él. Las opciones son tres: colaborar, adaptarse o resistir. La pregunta se le repite, durante la visita, en diferentes ocasiones, siempre frente a situaciones reales. Querría proponer un contrapunto entre ambas preguntas, entre la del libro – ¿Ud. también, Doctor?- que además de ser un gran título, fiel a la habilidad tituladora de Siglo XXI, claramente supone un reproche moral, y la del Museo de la Resistencia- que obliga a abandonar la superioridad moral de quien se creería a salvo del reproche –¿Qué habría hecho yo en esa situación? ¿Qué habría hecho, de haber estado en esa situación, de haber sido juez, o secretario o fiscal o abogado?-. Pongamos que no habría colaborado, que ninguno de nosotros lo habría hecho. Pero... ¿habría resistido o me habría adaptado, o tal vez me habría adaptado tratando de alguna manera de conservar mi integridad moral, como una forma de resistencia? ¿Que habría sido resistir? ¿Renunciar a formar parte de la justicia? ¿Arriesgar la vida presentando hábeas corpus de desaparecidos, de militantes de montoneros o del ERP desaparecidos, por ejemplo? ¿Investigar las desapariciones e insistir de manera consecuente, cada vez, en el pedido de respuesta a los hábeas corpus denegados? ¿Hasta dónde?

A ese respecto, debo decir que me llamó la atención que en los pocos artículos que se ocupan de lo que denominan “los que resistieron”, son calificados como tales quiénes, por su acción previa al 24 de marzo de 1976, o bien tuvieron que pasar inmediatamente a la clandestinidad, o exiliarse, o fueron secuestrados

314

en el momento mismo del golpe, o cuando lo fueron más tarde, lo fueron en tanto militantes clandestinos y no en razón del ejercicio de su profesión bajo la dictadura. Esto es, quiénes, por así decir, no tuvieron ni siquiera la opción de resistir en tanto integrantes de la familia judicial. Esos artículos coinciden, de hecho, en que quienes estaban identificados como abogados de la Gremial, o simpatizantes de partidos de izquierda o de organizaciones político-militares, “no podían hacer nada”, como dice Saldivia Menajovsky¹³ citando a Eduardo Duhalde. Resistir, entonces, no remite a haber hecho algo –no podían hacer nada– sino en ser antes de marzo de 1976 del bando de los militantes o simpatizantes de organizaciones de izquierda o revolucionarias, o de la Gremial de Abogados. Pero si ellos no podían hacer nada, entonces, nuevamente ¿qué era resistir, dentro de la profesión judicial? ¿a quién le era dada esa opción, siempre dentro de la profesión? Los escasos ejemplos –fuera de los de opositores que, como decía, después de marzo de 1976 “no podían hacer nada”– son de acciones de 1982, ya después de Malvinas, o sea en pleno proceso de debilitamiento de la Dictadura, o de acciones que se cuentan con los dedos de una mano, o de actores que me parece muy difícil que puedan escapar a la zona gris de los que, de una u otra manera, también se adaptaron. Se adaptaron en el lenguaje que usaban, en que juraron por los estatutos, en que aplicaron las leyes de la dictadura, en que en última instancia tenían que plegarse a la denegación de los hábeas corpus, en que –si nos atenemos a los textos más duros– brindaron su caución legal al régimen criminal a través del ejercicio de la función judicial. Si entonces aquellos que en el libro aparecen como “los que resistieron” en realidad o bien no pudieron ni siquiera resistir, o bien no pudieron sustraerse del todo a la ancha zona gris que combina adaptación y resistencia puntual, o complicidad moral y búsqueda por escapar a esta, ¿no deberíamos pensar más en profundidad las distinciones (vuelvo a lo que decía antes), las distinciones entre resistentes y complacientes, por ejemplo, o la asociación entre culpabilidad y omisión de actuar? ¿No deberíamos preguntarnos, como lo exige el Museo de la Resistencia, quién de nosotros habría escapado del todo a la adaptación? ¿Qué alternativa, otra que el martirologio, había para la resistencia dentro de la profesión jurídica? Las zonas negras de la culpabilidad criminal indudable –el caso Brusa– no presentan mayores dificultades; pero ¿no deberíamos preguntarnos cómo juzgar, sin complacencia moral pero con seriedad y honestidad, las gradaciones cromáticas que separan esa amplia zona gris que se extiende entre los pocos casos de culpabilidad criminal indudable –Brusa–, y los pocos casos, si es que los hay, de resistencia sin grises? ¿Qué otra opción de resistencia pura, de conducta puramente blanca, que no fuera el martirologio,

¹³ Saldivia Menajovsky, Laura, “Abogados/as que resistieron. Una forma transformadora de ejercer el derecho”, en: *Ibid*, pp. 269-285.

podemos imaginar, en aquellos que –por no estar obligados a la clandestinidad o el exilio- tuvieron la posibilidad de verse confrontados con este dilema moral?

Quiero terminar diciendo que, si leemos el libro con la suficiente apertura a la interrogación, las tensiones en su interior, las diferencias entre las dos miradas, tal vez pueda hacer las veces -para nosotros- del desafío al que nos somete el Museo de la Resistencia de Amsterdam. Porque sin duda no habríamos sido Brusa, ni habríamos celebrado el Terror de Estado, ni habríamos aceptado formar parte de la Corte Suprema designada por la Dictadura. Pero no es lo mismo haber torturado que haber cerrado cobardemente los ojos. No es lo mismo justificar la tortura y la desaparición que intentar justificar la propia cobardía o asumir el propio temor. No es lo mismo haber aceptado integrar la Corte Suprema que haberse resignado a jurar por los Estatutos del Proceso. No es lo mismo haber visitado los campos de exterminio, ni haber participado de asados de confraternidad con los altos rangos militares, ni haber hecho pagar las costas a los familiares, que haberse negado por miedo a presentar el hábeas corpus de un amigo desaparecido. Tiendo a creer que la comprensión cabal de las complicidades y complacencias civiles no puede ahorrarse la interrogación sobre las opciones a las que se enfrentaron los actores, aquellos que no deseaban ser cómplices pero tampoco estaban dispuestos a convertirse en héroes o mártires (dicho sea de paso, me extrañó la casi ausencia del miedo en los análisis de las actitudes, salvo en una mención en Sarabayrouse y en los textos dedicados a “los que resistieron”).

315

Me parece muy importante que, en la actualidad, se amplíe la mirada sobre los años setenta, y en ese sentido, celebro la aparición de este libro. Pero tengo cierto resquemor frente a la tendencia a juzgar con demasiada seguridad moral, y con demasiado entusiasmo punitivo la acción de quienes formaron parte de aquella amplia zona gris, repartiendo culpas y absoluciones que muchas veces no son sino la capa superficial de nuestras opciones políticas. Desconfío de quienes, bajo el paraguas de la ampliación, sólo buscan ratificar sus certezas sobre buenos y malos, culpables e inocentes, en lugar de buscar hacerse nuevas preguntas sobre el bien y sobre el mal, sobre las luces y sombras de la culpabilidad y la inocencia –y aquí, el libro me deja con sensaciones encontradas.

Terminaré diciendo que, por mi parte, entiendo que la ampliación de la mirada sobre los setenta, sobre la responsabilidad de los distintos actores, debería anteponer la formulación de preguntas a la convalidación de certezas, la comprensión del “cómo pudo suceder” al entusiasmo punitivo. Del cómo pudo suceder que personas normales cometieran actos bestiales; que hombres aparentemente probos avalaran, desde sus lugares institucionales, con su complicidad o su silencio, la realización del exterminio de quienes eran designados como enemigos por la Junta, que gente común mirara hacia otro lado y dijera “algo habrán hecho”, como si el “haber hecho algo” pudiera justificar el secuestro y la desaparición. En ese “cómo pudo

sucedier” no sólo encontramos claroscuros morales, políticos y jurídicos entre quienes avalaron o toleraron, por connivencia o por miedo, la barbarie dictatorial. La ampliación de la mirada sobre los setenta -concluyo, si me permiten, con una apreciación personal que escapa a los alcances de este libro-, debe, en mi óptica, estar guiada no sólo por la voluntad de ampliar la responsabilidad de quienes comulgaban con los fines de la Dictadura o de quienes se adaptaron al estado de cosas, sino que debe también estar dispuesta a interrogar la responsabilidad de quienes participamos entonces de organizaciones que declamaban y ejercían la violencia como medio para la acción política y que contribuyeron o contribuimos, por nuestra acción, a la depreciación de la democracia y de la ley, y a que, cuando se desencadenó el Terror criminal del régimen militar, gran parte de la sociedad civil estuviera dispuesta a taparse los ojos, los oídos y la boca. También nosotros, en esta ampliación de la mirada, debemos interrogarnos sobre nuestra responsabilidad moral y política.

Yo, que a los 20 años, siendo estudiante de Derecho, fui militante de una organización que practicó la violencia en democracia, no puedo exonerarme de toda responsabilidad y preguntar sin más, tan suelta de cuerpo, “¿Ud. también, Doctor?”. La última palabra será para Jaspers: “la comisión de pequeños pero numerosos actos de negligencia, de cómoda adaptación, de fútil justificación de lo injusto; la participación de la atmósfera pública que propaga la confusión y que, como tal, hace posible la maldad, todo esto tiene consecuencias que condicionan la culpa política por los estados de cosas y los acontecimientos”.¹⁴

316

¹⁴ Jaspers, Karl, *El problema de la culpa. Sobre la responsabilidad política de Alemania*, Barcelona, Paidós, 1998, p. 53.